REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO <u>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213 PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO

DDO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa ante la señora Juez, la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informando que se recibió por reparto con Acta No. 450964 del 21 de noviembre de 2023, a la que se le asignó el número de radicación No. 76001-3105-018-2023-00585-00 y la cual se encuentra en trámite para determinar su admisión. Se advierte que la demanda consta de 88 páginas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3314

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda de referencia se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. Y S.S., así como lo estatuido en el artículo 54 del C.P.T. Y S.S., se requerirá de oficio a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

Así mismo, se requerirá a la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, para que allegue a este despacho el extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942., formularios de afiliaciones correspondientes, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen.

Finalmente, se ha de requerir a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS, para que allegue a este

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213 PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA" Santiago de Cali -Valle

Email: <u>j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

Para lo anterior se concede a las partes el término de ocho (8) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Por último, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 612 del C.G.P y de igual manera la notificación al Ministerio Público en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al Dr. CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 139.617 para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de sus representantes legales o por quienes hagan ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte codemandada, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 # 12 - 15, Torre A, Piso 50, Teléfono: 602-8986868 - Ext. 1213

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA" Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad codemandada COLPENSIONES para que aporte a este despacho la carpeta administrativa e historia labora completa y detallada de la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

OCTAVO: OFICIAR a la entidad codemandada COLFONDOS S.A., para que allegue al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen.

NOVENO: OFICIAR a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS, para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

DECIMO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de ocho (8) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Estado No.- 189 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO

Secretario (a)

Firmado Por: Patricia Lopez Montaño

Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral Dieciocho Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bffd84fc5c9261ed165a315a4b24e5505d2f0e630f6fa57cf3f75282ea864f28

Documento generado en 22/11/2023 09:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica